

«Pizarro, Sociedad Anónima Unipersonal» de «Compañía Española de Licores y Destilados, Sociedad Limitada Unipersonal», mediante la disolución sin liquidación de ésta y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquélla.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión redactado por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión y depositado en el Registro Mercantil de Cádiz y conforme a los Balances de fusión aprobados, cerrados ambos a 31 de agosto de 2007.

Atendido que tanto la sociedad absorbente, «Pizarro, Sociedad Anónima Unipersonal», como la absorbida, «Compañía Española de Licores y Destilados, Sociedad Limitada Unipersonal», tienen como único accionista y socio respectivamente a «González Byass, Sociedad Anónima Unipersonal», se trata de una fusión por absorción simplificada, por lo que, en aplicación del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede aumento de capital alguno en dicha sociedad absorbente ni, por tanto, se emiten acciones.

Las operaciones de la Sociedad absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, a partir del 1 de septiembre de 2007.

Las Sociedades que participan en la fusión no tienen ni tendrán acciones/participaciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones/participaciones. Por otra parte, la sociedad absorbente no otorgará ningún tipo de derecho especial a ningún accionista o socio ni a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión.

No se atribuye ni se atribuirá ventaja de clase alguna en la sociedad absorbente a los Administradores de las Sociedades que se fusionan o de la absorbente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 238, 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente:

1. El derecho que asiste a los accionistas, socios, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones/participaciones, así como a los representantes de los trabajadores, de examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley.

2. El derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las Sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión.

3. El derecho de oposición a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados por las respectivas sociedades.

Jerez de la Frontera, 8 de octubre de 2007.—Mauricio González-Gordón López de Carrizosa, Presidente del Consejo de Administración de «Pizarro, Sociedad Anónima Unipersonal», y de «Compañía Española de Licores y Destilados, Sociedad Limitada Unipersonal».—62.144.

y 3.^a 17-10-2007

**PLANOMYR, SOCIEDAD ANÓNIMA,
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**CERÁMICAS ARCIGRES,
SOCIEDAD ANÓNIMA,
Sociedad unipersonal**

**STAR CERÁMICA,
SOCIEDAD LIMITADA,
Sociedad unipersonal**

**CERCOS LÓPEZ,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión simplificada

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de sociedades anónimas,

se hace público que las juntas generales de accionistas de las mercantiles Planomyr, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal; Cerámicas Arcigres, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal; Star Cerámica, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal; y Cercos López, Sociedad Anónima, celebradas el día 5 de octubre de 2007, aprobaron la fusión simplificada de dichas sociedades, mediante la absorción de las sociedades Cerámicas Arcigres, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal; Star Cerámica, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal; y Cercos López, Sociedad Anónima, por la mercantil Planomyr, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal con disolución y sin liquidación de las sociedades absorbidas, transmitiendo en bloque a título de sucesión universal, la totalidad de los respectivos patrimonios a la sociedad absorbente, con efectos contables desde el 1 de septiembre de 2007, de acuerdo con el proyecto de fusión, y subrogándose en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de fusión.

Asimismo se hace constar que los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Alcora (Castellón), 5 de octubre de 2007.—El Administrador único, Apamon, S. L., y en su nombre y representación don Eduardo Aparici Miralles.—61.595.

y 3.^a 17-10-2007

**PROMOCIONS DOMAR 96,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad parcialmente escindida)**

**INVERSIONS MIDOR,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad beneficiaria)**

Anuncio de escisión parcial

La Junta General Extraordinaria de la sociedad «Promocions Domar 96, Sociedad Limitada» celebrada con el carácter de universal el pasado día 20 de septiembre de 2007, acordó por unanimidad la aprobación del balance de escisión de la sociedad de fecha 30 de junio de 2007, y la escisión parcial de la sociedad, con transmisión en bloque de parte de su patrimonio a una sociedad beneficiaria de nueva creación denominada «Inversions Midor, Sociedad Limitada». Todo ello se lleva a cabo conforme al proyecto de escisión parcial suscrito por el órgano de administración de la sociedad escindida de fecha 23 de julio de 2007 y depositado e inscrito en el Registro Mercantil de Girona en fecha 13 de septiembre de 2007, en el que se establece que la escisión tendrá vigencia a efectos contables desde la fecha de constitución de la nueva entidad.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que intervienen a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el balance de escisión. Y también se señala que de conformidad con el artículo 243 y 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de las sociedades que intervienen en la escisión parcial pueden oponerse a la escisión durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

En Sant Feliu de Guíxols (Girona), 27 de septiembre de 2007.—El Administrador único de Promocions Domar 96, Sociedad Limitada, Miguel Martínez Meliao.—62.449.

2.^a 17-10-2007

**PROPIETARIOS CENTRO
CULTURAL, S. A.**

Junta general extraordinaria

Se convoca Junta General Extraordinaria a celebrar el próximo 15 de noviembre a las 19.00 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora, en segunda convocatoria el día 16 de noviembre, en el domicilio social, plaça constituïó, 4, de Alaior, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Cese y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración.

Segundo.—Aprobación, en su caso, de la constitución de un préstamo hipotecario.

Tercero.—Autorización para elevar a público los acuerdos alcanzados.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Aprobación del acta de la asamblea.

Alaior, 26 de septiembre de 2007.—El Presidente, Santiago Pons Quintana, 21179.—61.666.

**REAL CLUB
DEPORTIVO MALLORCA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en Palma de Mallorca, el día 20 de noviembre de 2007, a las 19.00 horas, en el domicilio social de la entidad (Camino dels Reis, s/n, Estadio Municipal de Son Moix), en primera convocatoria y, en su caso, el siguiente día, 21 de noviembre, en el mismo lugar y a la misma hora, con carácter de segunda convocatoria, a fin de deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria) así como del Informe de Gestión de la sociedad correspondientes al ejercicio económico 2006-2007.

Segundo.—Censura de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

Tercero.—Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del expresado ejercicio.

Cuarto.—Examen y aprobación, en su caso, del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2007-2008.

Quinto.—Compensación de reservas voluntarias contra resultados negativos de ejercicios anteriores.

Sexto.—Reducción del capital social con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas y simultánea ampliación del capital social. Determinación, en su caso, del procedimiento, cuantía, contravalor y demás extremos precisos para la efectividad de los acuerdos, en especial la modificación de los artículos de los estatutos sociales que resulten afectados por los acuerdos que se adopten.

Séptimo.—Nombramiento o ratificación, en su caso, de auditores de cuentas de la entidad, con fijación del plazo de duración del encargo.

Octavo.—Delegación de facultades para la elevación a público de los acuerdos adoptados e inscripción en los Registros Públicos correspondientes.

Noveno.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta o designación de Interventores a tal fin.

Derecho de información: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 212 y 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la convocatoria de la junta general, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como, en su caso, el Informe de Gestión y el Informe de los auditores de cuentas.

Asimismo, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o